



## AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

### EDICTO

Por la Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, se dictó, el 8 de abril de 2022, la siguiente resolución “**Aprobación de las Bases Genéricas y del Baremo General para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso de méritos, de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante**”, por la que se adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar las Bases Genéricas y el Baremo General que figuran como Anexo en este expediente.

**Segundo.-** Publicar las Bases Genéricas y el Baremo aprobado, en el Tablón de Edictos Municipal y un anuncio extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia

Lo que se hace público para general conocimiento.

A la fecha de la firma del Sr. Secretario.

Firmado electrónicamente:

**El SECRETARIO: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.**

### ANEXO

#### **BASES GENÉRICAS DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE.**

#### **BASE PRIMERA.**

##### **Normas Generales.**

La Agencia Local realizará las Convocatorias para la provisión de los puestos de trabajo que se precisen, por el procedimiento de Concurso de Méritos, con arreglo a las Bases Específicas que a tal efecto se establezcan. Dichas Bases deberán contener la denominación, nivel, retribuciones complementarias y la descripción y localización cuando proceda de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas, y la puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación de los puestos convocados.

IMPULSALACANT  
AGENCIA LOCAL DE DESENVOLUPAMENT

## **BASE SEGUNDA.**

### **Requisitos de los Candidatos.**

Podrán participar en los Concursos los funcionarios al servicio de este Organismo Autónomo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas en la Relación de Puestos de Trabajo y los requisitos determinados en las correspondientes convocatorias específicas, en la fecha en que termine el plazo para presentar instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares o en servicios especiales, solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Los funcionarios en adscripción provisional por reingreso tendrán la obligación de participar solicitando, al menos, el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, al día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria incentivada prevista en el artículo 29.7 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, solo podrán participar si han transcurrido cinco años desde que les fue concedida.

Los funcionarios en situación de servicios en otras Administraciones Públicas, artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, solo podrán tomar parte si, al término de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y, en todo caso, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

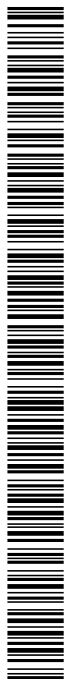
Se deberá permanecer en cada puesto de trabajo con destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión, excepto en los siguientes supuestos:

- Cuando se halle incurso en un proceso de remoción, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 50 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.
- Cuando esté ocupado el primer destino definitivo que le haya sido adjudicado.
- Cuando el puesto que se ocupa se hubiera obtenido como resultado de un proceso de reasignación de efectivos.
- Cuando se produzca el reingreso con reserva del puesto de igual nivel.

## **BASE TERCERA.**

### **Solicitudes, Lista Provisional y Definitiva.**

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en los Concursos que se





**IMPULSALACANT**  
AGENCIA LOCAL DE DESENVOLUPAMENT



convoquen, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr./a. Presidente/a de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, indicando en ella los méritos que poseen y que son objeto del Concurso convocado. Los méritos deberán estar contraídos y justificados, de la manera que se indica en la Base Sexta, en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso, la adjudicación de plazas a quienes con posterioridad a tal fecha hubieran quedado en situación de suspenso firme.

En el supuesto de que un mismo solicitante optase a dos o más puestos de trabajo de los convocados, deberá formular petición independiente por cada uno de ellos, indicando el orden de preferencia en que los mismos se solicitan y acompañando la documentación que se menciona en la Base Sexta.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para que los méritos específicos alegados por los concursantes sean objeto de valoración deberán ser acreditados documentalmente mediante los pertinentes justificantes. La acreditación de los méritos podrá efectuarse con la presentación de documentos originales o, en su caso fotocopias compulsadas.

Los funcionarios procedentes de situaciones administrativas distintas a las de servicio activo, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para cargo público.

Quienes participen en el concurso procedentes de la situación de suspensión firme de funciones deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha de cumplimiento de la sanción, siempre y cuando sea anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de Instancias, el Sr./a. Presidente/a dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web de la Agencia Local ([www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)).

Contra dicha resolución se concederá un plazo de diez días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública junto con la composición de la Comisión de Valoración, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web de la Agencia Local ([www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)) de conformidad con lo previsto en la Base siguiente.

## **BASE CUARTA.**

### **Comisión de Valoración.**

Los concursos de Méritos serán fallados por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:



IMPULS ALACANT  
AGÈNCIA LOCAL DE DESENVOLUPAMENT



- Presidente/a: el/la Presidente/a Delegado/a de la Agencia Local o Concejal/a en quien delegue.
- Secretario/a: el/la Secretario/a de la Agencia Local o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
  - El/la Director Gerente-Jefe/a del Servicio de la Agencia Local o funcionario/a en quien delegue.
  - El/la responsable del Servicio o Departamento a que pertenezca el puesto de trabajo convocado o, en su defecto, el/la funcionario/a que designe el/la Presidente/a de la Agencia Local.

1.- Un/a especialista o experto/a en la materia designado/a por el/la Presidente/a de la Agencia Local, con su respectivo suplente.

2.- Podrán formar parte de la Comisión de Valoración dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de los representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito territorial o funcional al que se extiende la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1, párrafo 3.º del Reglamento citado.

Los representantes de las organizaciones sindicales se designarán a propuesta de la Junta de Personal que velará porque cada sección sindical con la representatividad señalada en el párrafo anterior participe proporcionalmente a su representación. Si no se efectuase la citada propuesta en el plazo de diez días, se entenderá que renuncian a su derecho a formar parte de la citada Comisión de Valoración.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, entre quienes se habrá de contar, necesariamente, con el Presidente y el Secretario de la misma. Dicha Comisión, una vez constituida, queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración del Concurso.

La composición de la Comisión de Valoración se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad.

Los Vocales de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y al menos la mitad más uno de sus miembros tenga la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos de los puestos convocados. Además, para aquellos puestos en que se establezca la elaboración de una memoria, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. Asimismo, deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándolo al/la Sr./a. Presidente/a. Los interesados podrán recusarlos por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 24 del indicado texto

IMPULSALICANT  
AGENCIA LOCAL DE DESENVOLUPAMENT

legal.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas cuando lo estimen necesario o conveniente. Dichas asesoras o asesores se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y prestarán su colaboración a las Comisiones exclusivamente con base en las mismas, con voz y sin voto.

La composición de la Comisión de Valoración se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web de la Agencia Local ([www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)), al menos, con cinco días de antelación a la fecha de celebración del concurso.

#### **BASE QUINTA.**

##### **Valoración de los méritos.**

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, se ajustará a lo establecido en los Anexos I y II de las presentes Bases, y a lo que al respecto indiquen las Bases Específicas de cada convocatoria.

#### **BASE SEXTA.**

##### **Justificación de los méritos alegados.**

Al objeto de justificar los méritos alegados en la instancia, los aspirantes deberán proceder de la siguiente forma:

La antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública que conste en el expediente personal de los interesados, así como el grado personal, no será preciso acreditarlos, pero sí se deberán indicar en la solicitud.

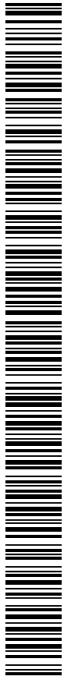
Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, que se aleguen en la solicitud, para su valoración deberán acreditarse documentalmente de manera obligatoria, con indicación expresa del número de horas lectivas de que constó cada curso. Si no se hace mención de esta última circunstancia o en su caso, no se justifica la homologación, no serán valorados los cursos que se aleguen.

Las titulaciones académicas y otros cursos a los que se refiere el baremo de los concursos de méritos citado en la base anterior, deberán acreditarse, documentalmente, con la aportación del título o certificado correspondiente o, en su caso, fotocopia compulsada de los mismo junto con la instancia.

#### **BASE SÉPTIMA.**

##### **Resolución del Concurso de Méritos, Nombramiento y Toma de Posesión.**

La Comisión de Valoración sin perjuicio de que, cuando lo considere necesario o conveniente efectúe otras publicaciones, inmediatamente antes de redactar la propuesta de



IMPULSALACANT  
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

resolución, pondrá de manifiesto a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Agencia Local, las puntuaciones adjudicadas en las distintas fases de valoración del Concurso.

Los interesados, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación, podrán alegar lo que estimen pertinente ante la Comisión de Valoración del Concurso.

La Comisión de Valoración, con las alegaciones presentadas, tanto las estimadas como las desestimadas, publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web de la Agencia Local ([www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)) la lista de aspirantes por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y elevará al/la Sr./a. Presidente/a el acta de la misma en la que figurará la mencionada lista, a fin de que resuelva definitivamente el órgano competente.

En las resoluciones de adjudicación de los concursos se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese en los actuales puestos de trabajo y la toma de posesión de los puestos adjudicados, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de cese.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de méritos específicos. A igualdad de puntuación total se dirimirá el empate a favor del aspirante con mayor antigüedad en la Agencia Local, caso de persistir el empate, se dirimirá a favor del aspirante con mayor edad.

En los concursos de puestos con la misma denominación, pero con distintos destinos, la elección de los mismos se realizará conforme al orden de puntuación obtenida por los aspirantes del concurso realizado.

A la vista de lo anterior, el órgano competente efectuará el nombramiento en los puestos de trabajo objeto del Concurso, de los aspirantes propuestos.

Para poder efectuar el nombramiento, el aspirante deberá haber obtenido un mínimo del 30% de la puntuación total establecida en el Baremo General.

Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación del Concurso de Méritos y del subsiguiente nombramiento conferido.

Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas o este tramitándose una modificación en tal sentido.

## **BASE OCTAVA.**

### **Publicación de las Convocatorias y sus Bases.**

Las Convocatorias y sus Bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento



IMPULSALACANT  
AGENCIA LOCAL DE DESENVOLUPAMENT



de Alicante y en la página web de la Agencia Local ([www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)) y en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobadas por el órgano competente.

## **BASE NOVENA.**

### **Incidencias.**

El/la Sr./a Presidente/a Delegado/a queda facultado para realizar cuanto trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en estas Bases, velando por el buen orden del desarrollo de la Convocatoria, hasta la entrega del expediente a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración queda facultado asimismo para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden en los concursos de méritos, y en general, en el desarrollo de las Convocatorias, mientras dure su actuación.

## **BASE DÉCIMA.**

### **Relación con las Bases Específicas.**

Estas Bases Genéricas se complementarán con las Bases Específicas que se aprueben para cada convocatoria.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas clases de Bases, prevalecerá lo que se disponga en las Específicas.

## **BASE UNDÉCIMA.**

### **Impugnación y revocación de la Convocatoria.**

Las presentes Bases, las convocatorias que se realicen y las Bases Específicas que las complementen podrán ser impugnadas, mediante la interposición potestativa del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Organismo, o recurso contencioso—administrativo en el plazo de dos meses ante, a su elección, el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 11 y 14 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

El/la Presidente/a o el órgano en que haya delegado, podrá dejar sin efecto las convocatorias, sin más trámites que los correspondientes acuerdos municipales, en cualquier momento anterior a la correcta presentación de la instancia de cualquier aspirante.

IMPULS ALACANT  
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

En los demás casos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos de aprobación de las Convocatorias o las Bases, se estará a lo establecido en los artículos 53 y 110 de la Ley 7/1985 y en las demás disposiciones concordantes y complementarias.

## **BASE DUODÉCIMA.**

### **Desestimiento y Renuncia.**

Sólo se podrá desistir de la petición de tomar parte en un concurso antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que en la convocatoria se indique otra fecha posterior. La renuncia a los puestos obtenidos por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una convocatoria concurrente, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo señalado para la toma de posesión. Asimismo podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciarse al puesto adjudicado cuando transcurran más de doce meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

## **BASE DÉCIMO TERCERA.**

### **Recursos y reclamaciones contra los actos de la Comisión de Valoración.**

Contra las propuestas finales de las Comisiones de Valoración, y en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, de dichas Comisiones de Valoración, se podrá interponer el recurso de alzada ante el/la Sr. Presidente/a, que será resuelto por él mismo o por el órgano en el que haya delegado.

Contra los demás actos de trámite, los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que deseen, ante dichas Comisiones de Valoración. Tales reclamaciones y alegaciones deberán tenerse en cuenta por el órgano que adopte las decisiones que pongan fin a los respectivos procedimientos.

## **BAREMO GENERAL DE APLICACION A LOS CONCURSOS DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE**

### **ANEXO I**

### **BAREMO GENERAL**

#### **1.- MÉRITOS GENERALES.**

##### **1.1.- Antigüedad.**

1.- Se valorará a razón de 0,50 puntos/año completo de servicios, en las distintas administraciones públicas.





IMPULSALACANT  
AGÈNCIA LOCAL DE DESENVOLUPAMENT



2.- A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, con idéntica puntuación.

No se valorarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3.- La puntuación máxima a alcanzar por este concepto de antigüedad será de 6 puntos.

### **1.2.- Grado Personal.**

Se adjudicará un máximo de 2 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa. A estos efectos se considerarán consolidados los grados personales correspondientes a los complementos de destino de los puestos base previstos en la R.P.T o a los obtenidos por el desempeño de puestos de trabajo obtenidos por los procedimientos legalmente establecidos (concurso de méritos o libre designación).

a) Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

b) Por la posesión de un grado inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

### **1.3.- Titulaciones Académicas.**

1.- Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores o distintas a las que se les exigió para acceder a la plaza que en la actualidad ocupan, de conformidad con la siguiente escala:

a) Doctor: 2,25 puntos.

b) Licenciado o equivalente: 2 puntos.

c) Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto.

d) Técnico Superior: 0,75 puntos.

e) Bachiller, F.P. 2º grado, acceso a la universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 0,50 puntos.

f) Graduado escolar, F.P. de 1º grado o equivalente: 0,25 puntos.

En el caso de que el puesto se encuentre adscrito a dos grupos de titulación, se considerará como exigida la titulación correspondiente al grupo superior.

2.- No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuren como requisito para la provisión del puesto de trabajo o su desempeño, sin perjuicio de la valoración que corresponda por méritos preferentes. Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

El máximo a valorar por este apartado será de 3,50 puntos.

IMPULSALACANT  
AGENCIA LOCAL DE DESENVOLUPAMENT

#### **1.4.- Conocimiento del Valenciano.**

El conocimiento del Valenciano se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora del Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de coneixements Orals del Valencià: 0,50puntos.
- Certificat de grau Elemental del Valencià: 0,75 puntos.
- Certificat de grau Mitjà del Valencià: 1,00 puntos.
- Certificat de grau Superior del Valencià: 1,50 puntos.

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

#### **1.5.- Conocimiento de Idiomas Comunitarios.**

1.- Se valorará hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, siempre que tengan relación directa con el puesto de trabajo convocado, y sean expedidos por escuelas oficiales de idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos o que hayan sido homologados previamente de conformidad todo ello con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y el Decreto 61/2013, de 17 de mayo del Consell, con arreglo a la siguiente escala:

Título A2	0,50 puntos
Título B1	1 punto
Título B2	1,50 puntos
Título C1 y superiores	2 puntos

2.- Cuando este conocimiento no tenga relación directa con el puesto de trabajo, la puntuación máxima será de 1 punto, con arreglo a la siguiente escala:

Título A2	0,25 puntos
Título B1	0,50 puntos
Título B2	0,75 puntos
Título C1 y superiores	1 punto

#### **1.6.- Cursos de Formación y perfeccionamiento.**

1.- Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico, realizados por el aspirante.

No se considerarán cursos de formación y perfeccionamiento los que formen parte de estudios dirigidos a otros fines o que se precisen para obtener otras titulaciones o diplomas, como bachillerato, licenciatura universitaria, doctorado, etc.

2.- Sólo se valorarán dichos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos, escuelas oficiales de formación de funcionarios, el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el



IMPULS ALACANT  
AGENCIA LOCAL DE DESENVOLUPAMENT

Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Cuando estos cursos hayan sido impartidos por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la L.O. 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, deberá acreditarse por el interesado su homologación por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.

4.- La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- |                       |             |
|-----------------------|-------------|
| a) De 65 o más horas: | 2,00 puntos |
| b) De 55 o más horas: | 1,75 puntos |
| c) De 45 o más horas: | 1,50 puntos |
| d) De 35 o más horas: | 1,25 puntos |
| e) De 25 o más horas: | 1,00 puntos |
| f) De 20 o más horas: | 0,75 puntos |
| g) De 15 o más horas: | 0,50 puntos |

## **2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS.**

### **2.1.- Valoración del trabajo desarrollado.**

El total de puntos a asignar en este apartado será de 1 punto por año, en relación con el nivel de complemento de destino consolidado del aspirante y el asignado en la Relación de Puestos de Trabajo al puesto convocado, con arreglo a la siguiente escala:

Cuando el puesto haya sido obtenido por los procedimientos legalmente establecidos:

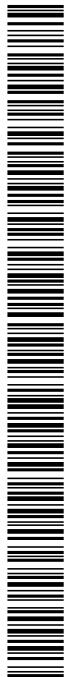
- |  |                |
|--|----------------|
| - Nivel igual o superior al del puesto objeto de concurso .....  | hasta 6 puntos |
| - Un Nivel inferior al del puesto objeto de concurso .....       | hasta 5 puntos |
| - Dos Niveles inferior al del puesto objeto de concurso .....    | hasta 4 puntos |
| - Tres Niveles inferior al del puesto objeto de concurso .....   | hasta 3 puntos |
| - Cuatro Niveles inferior al del puesto objeto del concurso..... | hasta 2 puntos |

Cuando se trate del nivel asignado en la RPT a los puestos desde los que se concurre:

- |  |                  |
|--|------------------|
| - Nivel igual o superior al del puesto objeto de concurso .....  | hasta 3 puntos   |
| - Un Nivel inferior al del puesto objeto de concurso .....       | hasta 2,5 puntos |
| - Dos Niveles inferior al del puesto objeto de concurso .....    | hasta 2 puntos   |
| - Tres Niveles inferior al del puesto objeto de concurso .....   | hasta 1,5 puntos |
| - Cuatro Niveles inferior al del puesto objeto del concurso..... | hasta 1 punto    |

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será la correspondiente al nivel del puesto que actualmente se desempeña conforme a la escala anterior.

Los niveles consolidados en sucesivos puestos de trabajo serán acumulativos, sin poder superar el máximo establecido, o los obtenidos por los procedimientos legalmente establecidos (concurso de méritos y libre designación).



IMPULS ALACANT  
AGENCIA LOCAL DE DESENVOLUPAMENT

Se entenderá como nivel consolidado aquél que, en cada momento, determine la R.P.T. a los puestos desde los que se concurre o los obtenidos por los procedimientos legalmente establecidos (concurso de méritos y libre designación).

## **2.2.- Titulaciones y cursos específicos.**

### **a) Titulaciones.**

Las titulaciones que figuren en la RPT como méritos preferentes, incluidas aquellas que sirvieron para obtener la plaza que en la actualidad se ocupa, se valorarán con la mitad de la puntuación que consta en el apartado 1.3, sin perjuicio de la puntuación que en dicho apartado se le haya otorgado

Para aquellos puestos en que en la RPT no se indiquen méritos preferentes se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Para aquellos puestos encuadrados en la ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, se valorarán, en cuanto a titulaciones superiores y medias se refiere, las siguientes: Grado o Licenciaturas en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o aquellas diplomaturas, primer ciclo o equivalente aprobado de titulaciones superiores que tengan directa relación con el Derecho o la Economía.

- Para aquellos puestos encuadrados en la ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL y para aquellos puestos barrados en la RPT como ADMINISTRACIÓN GENERAL/ ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, se valorarán las titulaciones académicas o profesionales que se señalen en la Convocatoria, en función de la especialidad del puesto a cubrir y de los requisitos que marque la plantilla del personal, o en su caso, la relación de puestos de trabajo.

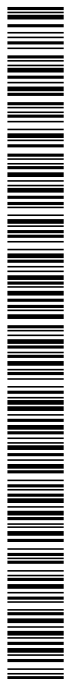
### **b) Cursos de formación.**

1.- Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por el aspirante sobre materias que consten como méritos preferentes en la RPT, o, en su defecto, que tengan relación directa con las funciones del mismo, o en su caso los que se indiquen en la convocatoria.

No se considerarán cursos de formación y perfeccionamiento los que formen parte de estudios dirigidos a otros fines o que se precisen para obtener otras titulaciones o diplomas, como bachillerato, licenciatura universitaria, doctorado, etc.

2.- Sólo se valorarán dichos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios. Cuando estos cursos hayan sido impartidos por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acreditarse por el interesado su homologación por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, meses redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.



**IMPULSALACANT**  
AGENCIA LOCAL DE DESENVOLUPAMENT



4.- La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- |                       |             |
|-----------------------|-------------|
| a) De 65 o más horas: | 2,00 puntos |
| b) De 55 o más horas: | 1,75 puntos |
| c) De 45 o más horas: | 1,50 puntos |
| d) De 35 o más horas: | 1,25 puntos |
| e) De 25 o más horas: | 1,00 puntos |
| f) De 20 o más horas: | 0,75 puntos |
| g) De 15 o más horas: | 0,50 puntos |

5.- No se valorarán en este apartado cursos ya valorados en el apartado de méritos generales.

### **2.3.- Otros méritos.**

La Comisión podrá conceder hasta un máximo de 2 puntos por la concurrencia de cualquiera otra circunstancia no contemplada en el Baremo, siempre que tenga una directa vinculación con el contenido del puesto de trabajo, deje constancia en el expediente que méritos valora, su relación con el contenido del puesto de trabajo y la puntuación otorgada.

## **ANEXO II**

Bases generales para la realización y valoración de una memoria del puesto de trabajo solicitado.

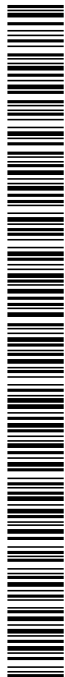
1.- Aplicabilidad. Para la provisión de puestos de trabajo del grupo A tanto de nivel de complemento de destino 25 o superiores mediante concurso de méritos, así como en aquellas convocatorias en que así se establezca, se introducirá una segunda fase en el baremo general o específico consistente en la realización, exposición y defensa de una memoria.

2.- Contenido. En función de la descripción contenida en la convocatoria, la memoria consistirá en un análisis del puesto de trabajo solicitado, sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia. Su extensión no podrá exceder de 20 folios.

3.- Plazo de Presentación. La memoria se presentará en el mismo plazo de presentación de instancias conjuntamente con ésta y los méritos que se aleguen del baremo general o específico que sea de aplicación. Transcurrido el plazo no se admitirá, en ningún caso la presentación de memorias ni anexos u otras alteraciones de lo que se hubiere presentado.

### **4.- Procedimiento.**

1) Todos los aspirantes serán convocados mediante citación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alicante y en la página web de la Agencia Local ([www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)), para la exposición y defensa de su memoria en la fecha que acuerde el Tribunal.



**IMPULSALACANT**  
AGÈNCIA LOCAL DE DESENVOLUPAMENT



2) La exposición y defensa de la memoria será pública y se realizará en acto único o en el menor número de sesiones necesarias y con la menor dilatación posible en el tiempo, anunciando en este caso el/la Presidente/a de la comisión evaluadora al final de cada sesión, de viva voz, el día y hora en que se reanude, sin perjuicio de la publicidad ordinaria de las convocatorias.

3) Después de la exposición y defensa de la memoria por parte de cada aspirante, la comisión evaluadora y el personal especializado que pueda asesorar a la comisión en la selección de recursos humanos o en las áreas técnicas del contenido del puesto, podrán dialogar con cada uno o hacerles preguntas sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con el contenido de la misma y del puesto de trabajo.

4) Valoración. La comisión evaluadora calificará las memorias defendidas de 0 a 6 puntos, siendo necesario un mínimo de 3 puntos para superar esta segunda fase. Quienes no superen la memoria quedan eliminados del Concurso. La comisión dará publicidad a las calificaciones que otorgue.

.....